

INFORME DE REVISORIA FISCAL – AÑO 2024

A MONSEÑOR JUAN CARLOS CARDENAS TORO PATRONO DE LA FUNDACIÓN HOSPITAL SAN PEDRO E INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Monseñor e integrantes de la Junta Directiva, les saludo cordial y respetuosamente. En mi calidad de Revisora Fiscal de la Fundación Hospital San Pedro, me permito presentarles el Informe de Revisoría Fiscal sobre los hechos sucedidos durante la vigencia 2024. Antes de proceder como lo establece la norma para cumplir con este propósito, manifiesto mi gratitud por la confianza en mi depositada para desempeñar la Revisoría Fiscal de la Fundación, encargo que he llevado a cabo de conformidad con las normas que en Colombia regulan esta labor y que he ejecutado sin contratiempo alguno.

Opinión

He auditado los estados financieros de la **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN PEDRO**, que comprenden el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2024, el Estado de Actividades, el Estado de Cambios en el Activo Neto y el Estado de Flujos de Efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las Notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables.

Los estados financieros de la Fundación Hospital San Pedro a 31 de diciembre de 2023 preparados bajo Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia de conformidad con el Decreto 2483 de 2018 que se presentan para fines comparativos, también fueron auditados por mí, de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia bajo el Decreto 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2132 de 2016 y en mi informe de fecha 20 de marzo de 2024, expresé una opinión favorable sobre los mismos.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos tomados fielmente de los libros de contabilidad presentan fielmente en todos los aspectos materiales la situación financiera de la Fundación a 31 de diciembre de 2024, así como de sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, anexo 2 y sus modificaciones que contiene las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para Pymes aplicables al Grupo 2.

Fundamento de la opinión

- He llevado a cabo la auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS) incluidas en el Art. 7 de la Ley 43 de 1990 y de acuerdo con el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus reglamentarios.
- Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

- Soy independiente de la Fundación de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) incluido en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y Decreto 2132 de 2016, junto con los requerimientos de ética que son aplicables a la auditoría de los estados financieros previstos en la Ley 43 de 1990.
- Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Párrafo sobre otras cuestiones

Las otras cuestiones de auditoría que ameritan ser mencionadas en este informe por las cuales puedan tener un impacto significativo sobre la situación financiera de la Fundación, están relacionadas con:

- Los cambios que genere la nueva normatividad sobre el sistema de salud, de ser aprobada la reforma planteada por el gobierno nacional.
- El efecto de la intervención que el gobierno nacional mantiene sobre la EPS Emssanar S.A.S., la Nueva EPS y Sanitas EPS, quienes tienen relación contractual vigente con la Fundación y cartera vencida.

El escenario de incertidumbre generado por el actual gobierno en Colombia hace que bajo el enfoque de riesgos de la Institución se requiera especial atención por parte del gobierno corporativo de la Fundación en cabeza de sus directivos con el fin de minimizar riesgos que garanticen la continuidad del servicio.

Responsabilidades de la Administración

- La dirección es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para Pymes de conformidad con el Anexo 2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y el Decreto 2132 de 2016, sus modificaciones y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.
- En la preparación de los estados financieros, la dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la Fundación de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Empresa en Funcionamiento y utilizando el principio contable de Empresa en Funcionamiento.
- Los responsables del gobierno de la Fundación son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Entidad.

Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros

- Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error.
- Emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión.
- Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990 siempre detecte una incorrección material cuando existe.
- Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.
- También mi responsabilidad incluye la evaluación del Sistema de Control Interno de la Fundación y del cumplimiento de la normatividad vigente en la Fundación.
- Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría Anexo No. 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y Decreto 2132 de 2016, apliqué mi juicio profesional y mantuve una actitud de escepticismo profesional durante todo mi examen.

Además, me permito conceptuar que:

- Identifiqué y valoré los riesgos de incorrección material en los estados financieros separados, debida a fraude o error, diseñé y apliqué procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Evalué la adecuación de las políticas contables aprobadas y su aplicación, la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los órganos de la dirección.
- Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en las evidencias de auditoría obtenida, concluí que no hay incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Fundación para continuar en funcionamiento.
- Mis conclusiones se basan en las evidencias de auditoría obtenida hasta la fecha de mi dictamen de revisoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Fundación deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Comunicué con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiqué en el transcurso de mi trabajo.

Informe y Opinión sobre el sistema de Control Interno de la Fundación y del Cumplimiento de la Normatividad Vigente en la Institución

El Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la Fundación, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es responsabilidad de la administración.

Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la Fundación
- Estatuto de la Fundación
- Actas de Junta Directiva
- Manuales de funciones y procedimientos

Para la evaluación del sistema de control interno, utilicé como criterio los componentes del sistema contenidos en la Norma Internacional de Auditoría NIA 315. Estos requisitos no son de uso obligatorio para la Fundación, pero son un referente aceptado para establecer un adecuado sistema de control interno.

El sistema de control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, diseñado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El sistema de control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que:

- Permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad;
- Proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo No. 2, que corresponde a la NIIF Pymes establecidas por el Decreto 2483 de 2018 Anexo 2, y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo; y
- Proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

- También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el sistema de control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta opinión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si: la Fundación ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, a las decisiones de la Junta Directiva, si mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero que también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el periodo.

Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

Conclusiones y Opinión sobre control interno y el cumplimiento legal y normativo

- Informo que, durante el año 2024, la Fundación ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan al estatuto y a las decisiones de la Junta Directiva.
- La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y el libro de actas se lleva y se conserva debidamente.
- El informe de gestión de la administración guarda la debida concordancia con los estados financieros separados.
- La Fundación ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Los administradores dejaron constancia en el informe de gestión de que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios.
- La Fundación cumple con las normas de propiedad intelectual y derechos de autor atendiendo la Ley 603 de 2000 (Ley de licencias del software) y ha cumplido con la actualización del registro nacional de bases de datos de la Superintendencia de Industria y Comercio, acorde a la Ley 1581 de 2012.

- La Fundación ha dado cumplimiento a las instrucciones relativas al Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), mediante la aplicación de la Circular Externa 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud.

En mi opinión, el sistema de control interno de la Fundación promueve la eficiencia de la Institución, reduce los riesgos de pérdidas de activos operacionales y financieros, propicia la preparación y difusión de información financiera de alta calidad que muestra los resultados de la administración de los recursos de la Fundación y los riesgos relevantes que la afectan.

Atentamente,



ROCIO CASTILLO CHAMORRO
Revisora Fiscal
C. P. - T. P. 20039 T

San Juan de Pasto, 20 de marzo de 2025
Calle 17 33 A 27 Pasto